

ANEXO VIII

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN Y DEL CONTENIDO VIRTUAL DE APRENDIZAJE PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

En cuanto a las acciones formativas impartidas bajo la modalidad de teleformación, la entidad beneficiaria antes de iniciar la acción deberá poner a disposición del Servicio Canario de Empleo un usuario y clave de acceso a la plataforma a través de la que se imparta la formación e instrucciones de utilización de la misma con perfil suficiente que permita la comprobación de su realización.

Los requisitos técnicos de la plataforma de teleformación y del contenido virtual de aprendizaje para las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación, al menos, serán los siguientes:

a) Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:

a1) Compatibilidad con los estándares SCORM e IMS.

a2) Dispondrá de todas las licencias de software necesarias para su uso.

a3) Contará con un manual on-line para el alumno, que indicará su funcionamiento básico. Este manual, bajo el formato de guía audiovisual, estará elaborado en el momento de solicitar el correspondiente Plan de Formación.

a4) Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:

a5) Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.

a6) Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.

a7) Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.

a8) Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor Web, debiendo ser posible utilizar las funciones

de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste. a9) Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:

- Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tablones, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, Chat, videoconferencia, etc.).
- Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
- Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.
- Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.

a10) El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

a11) Incluir la imagen institucional del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo, así como de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan. La plataforma no podrá contener publicidad de ningún tipo, no se entenderá por publicidad el logotipo y el copyright del fabricante.

a12) Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono sin tarificación especial y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

a13) Deberá disponer de un sistema de backup diario y recuperación de la información, para prevenir posibles pérdidas de datos y su rápida restauración, de tal forma que afecte lo menos posible al desarrollo de la acción formativa.

b) Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

- b1) Como mínimo, deberán ser los establecidos en la Solicitud de subvención.
- b2) Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de cada acción formativa.
- b3) Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permiten su comprensión y retención.
- b4) No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (auto evaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
- b5) No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.) de forma periódica.
- b6) Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
- b7) Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
- b8) Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

La plataforma deberá contar con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso al Servicio Canario de Empleo y a FUNCATRA, facilitando las claves correspondientes y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil deberá permitir identificar y contactar con los tutores-dinamizadores, conocer los sistemas de tutorías y horarios y calendario de las mismas, los contenidos formativos de la acción, las evaluaciones de los alumnos y los tiempos parciales de conexión on-line de éstos a los distintos contenidos.

Las claves de acceso al perfil de control y seguimiento deberán ponerse a disposición del Servicio Canario de Empleo y FUNCATRA al tiempo de la comunicación de inicio de la acción formativa. El acceso será efectivo, como mínimo, desde el día del inicio de la acción formativa y hasta 15 días hábiles después de su finalización.